

DECRETO 617 DE 1986

(febrero 25)

Por medio el cual se aclara el artículo 1° del Decreto 3832 del 27 de diciembre de 1985.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el ordinal 22 del artículo 120 de la Constitución Nacional, y con sujeción a las normas generales señaladas en la Ley 48 de 1983,

DECRETA:

Artículo 1° Aclarar el artículo 1° del Decreto 3832 del 27 de diciembre de 1985, así:

Capítulo número 2: CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES.

La posición o ítem arancelario correcta para el producto “Carne de ovinos” con nivel porcentual del CERT . . .9, es: 02.01.02.00.

Capítulo número 8: FRUTOS COMESTIBLES, CORTEZA DE AGRIOS Y MELONES.

La posición o ítem arancelario correcto para el producto “Higos frescos y secos” con nivel porcentual de CERT. . .0,
es: 08.03.

Capítulo número 25: SAL, AZUFRE, TIERRAS Y PIEDRAS, YESOS,
CALES Y CEMENTO.

La posición o ítem arancelario correcto para el producto “Azufre de cualquier clase”, con nivel porcentual de CERT . . .5, es: 25.03.

Capítulo número 48: PAPEL CARTÓN, MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA DE PAPEL Y

CARTÓN.

La posición o ítem arancelario correcto para el producto “Papel para decorar habitaciones”, con nivel porcentual de CERT . . . 0, es: 48.11.

Capítulo número 56: TEXTILES SINTÉTICOS Y ARTIFICIALES DISCONTINUOS.

La posición o ítem arancelario correcto para el producto “Desperdicios de fibras textiles sintéticas y artificiales”, con nivel porcentual de CERT . . . 0, es: 56.03.

Capítulo número 82: HERRAMIENTAS, ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA Y CUBIERTOS DE MESA DE METALES COMUNES.

La posición o ítem arancelario correcto para el producto “Molinillos de café, máquinas de picar carne, etc. “, con nivel porcentual de CERT . . . 14, es: 82.08.

Capítulo número 84: CALDERAS, MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECÁNICOS.

Las posiciones o ítems arancelarios correctos para los productos “Generadores de vapor de agua” con nivel porcentual de CERT . . . 14; “Otros motores y máquinas matrices”, con nivel porcentual de CERT . . . 0 y “Material, máquinas y aparatos para la producción de frío”, con nivel porcentual de CERT . . . 14; son respectivamente: 84.01, 84.08 y 84.15.

Capítulo número 85: MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS Y OBJETOS DESTINADOS A USOS ELECTRÓNICOS.

La posición o ítem arancelario correcto para el producto “Pilas eléctricas”, con nivel porcentual de CERT . . . 14, es: 85.03.

Capítulo número 90: INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, DE FOTOGRAFÍA Y DE CINEMATOGRAFÍA; DE MEDIDA DE COMPROBACIÓN Y DE PRECISIÓN, INSTRUMENTOS Y

APARATOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS.

La posición o ítem arancelario correcto para el producto “Instrumentos y aparatos para análisis físicos y químicos”, con nivel porcentual de CERT . . . 0, es: 90.25.

Capítulo número 98: MANUFACTURAS DIVERSAS.

La posición o ítem arancelario correcto para el producto “Peines, peinetas, pasadores y artículos análogos”, con nivel porcentual de CERT . . . 14, es: 98.12.00.00.

Artículo 2° Aclarar el artículo 1° del Decreto 3832 de 27 de diciembre de 1985, capítulo 39, en el sentido de que el nombre correcto del producto correspondiente a la posición o ítem arancelario 39.07.07.99 es “Los demás” y no “Los demás productos de polivinildeno” como allí se dice.

Artículo 3° El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 25 de febrero de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
HUGO PALACIOS MEJÍA.

El Ministro de Desarrollo Económico,
GUSTAVO CASTRO GUERRERO.